

Se pone en conocimiento de todos los interesados que reúnan las condiciones establecidas en dicha normativa, que durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, podrán presentar las solicitudes optando a dicha plaza, aportando la documentación acreditativa de los méritos alegados por los interesados.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo etc.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elija libremente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, 1º del Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

Entrambasaguas, 16 de febrero de 2006.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

06/2375

## 2.3 OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 16/2006, de 23 de febrero, de modificación de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.*

La estructura orgánica de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, se aprobó por Decreto 55/98, de 15 de junio.

Como consecuencia de las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias y de inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión, fue necesario modificar la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, lo que se llevó a cabo por Decreto 25/2001, de 23 de marzo, sin que desde entonces se modificase la estructura básica de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Por otra parte la normativa dictada en los últimos años en los diferentes bloques que conforman el transporte en sus diferentes modos, las telecomunicaciones y la sociedad de la información, la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, entre otras, repercute de forma trascendente en el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas y/o delegadas en la Comunidad Autónoma, sin que por su parte se hubiere producido la correspondiente adaptación en las normas organizativas en lo que a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se refiere.

La Administración competente en el régimen jurídico sancionador en materia audiovisual, según diferentes sentencias del Tribunal Constitucional, corresponde a las Comunidades Autónomas, tanto la regulación como el ejercicio del régimen sancionador, dado que es una competencia instrumental que va a ligada a la sustantiva de adjudicación de las concesiones, lo que también repercute en el ejercicio de las competencias y funciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Otro tanto ocurre con las normas de la propia Comunidad Autónoma, como el Decreto 127/2004, de 18 de noviembre, por el que se establece el Régimen Jurídico de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y de inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión.

Las nuevas exigencias en el ámbito del transporte por carretera de mercancías y viajeros, derivadas de la aplicación de normativa de control y seguridad (Capacitación

profesional, Consejeros de Seguridad, tacógrafo digital, elaboración de bases de datos para la implantación de aplicaciones informáticas, PISTA II, SITRAN, PLATA, PETRA, entre otros, así como la reorganización de la red concesional de transporte regular en autobús; la liberalización del sistema ferroviario contemplada en la Ley 39/2003 de 17 de noviembre, con entrada en vigor en enero de 2005, que encomienda la gestión ferroviaria a través de las Comunidades Autónomas., posibilitando su participación en los servicios de cercanías y regionales a través de convenios con los operadores y el Plan Estratégico de Infraestructura y Transportes (PEIT), que establece que en aquellas regiones donde haya servicio de FEVE ésta debe concentrarse en la movilidad metropolitana, ámbito competencial de la Comunidad Autónoma; la autonomía de gestión aeroportuaria y la participación en ella de la Comunidad Autónoma, en materia de transporte aéreo; el transporte marítimo, competencias que serán asumidas por el Gobierno de Cantabria en breve plazo, así como la intención del Gobierno de Cantabria de participar en una mejora de la movilidad regional desarrollando acciones conjuntas con los operadores de los distintos modos de transporte, incidiendo eficazmente en la aplicación de la intermodalidad, todo ello demanda una administración adecuada a tales exigencias, que, lógicamente, debe conseguirse vía modificación de la estructura actualmente existente de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la que se desarrollarán las funciones derivadas de las correspondientes competencias que en estas materias ostenta o tiene delegadas la Consejería.

Además se considera prioritario llevar a cabo una mejor y más intensa política en materia de telecomunicaciones y de la sociedad de la información con motivo de la próxima implantación de la televisión terrestre digital (T.D.T.) a nivel nacional, con objetivo de extender la banda ancha e incorporar a la población a las T.I.C., tanto en lo que se refiere a las competencias delegadas como a las funciones que actualmente constituyen una pequeña parte de las posibilidades de actuación, lo que requiere asimismo concretar las previsiones orgánicas y/o estructurales necesarias que lo permitan.

A la vista de lo anterior, se hace de todo punto necesario acometer una reorganización de la estructura orgánica de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, con el fin de acomodar la misma a las nuevas necesidades surgidas tras la aprobación de la normativa citada y los objetivos propuestos, dado que las modificaciones llevadas a cabo en las estructuras de la Consejería no afectaron materialmente a la estructura de aquélla, por lo que es preciso, para acometer el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Gobierno en la materia, proceder a la modificación parcial de los órganos administrativos y de la correspondiente relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria.

En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, modificado por el Decreto 14/2004, de 19 de febrero, teniendo en cuenta el Acuerdo de 30 de octubre de 2003 del Consejo de Gobierno así como el Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los empleados públicos entre las Administraciones Públicas, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta de los excelentísimos señores consejeros de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de febrero de 2006,

## DISPONGO

Artículo único.- Se modifican parcialmente el artículo 6 y el apartado 5 del artículo 8 del Decreto 55/1998, de 15 de junio por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, que quedan redactados como sigue:

Artículo 6.- Competencias de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

1.- Las competencias genéricas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones son las expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las recogidas en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le afecten.

2.- Específicamente tiene atribuidas las competencias relacionadas con la planificación, ordenación y control y promoción del sector del transporte y de las comunicaciones de la Comunidad Autónoma, en el marco de los Decretos de transferencias aprobados en esta materia.

Le compete, entre otras funciones, instruir los expedientes relativos a autorizaciones y concesiones en materia de transportes por carretera y por cable, comunicaciones, emisoras de radiodifusión e inscripción en el Registro de Empresas de radiodifusión; informar sobre televisiones locales; expedientes sancionadores en todas las materias de su competencia; controlar e inspeccionar las autorizaciones otorgadas; estudiar y aplicar el sistema tarifario; elaborar informes sobre los recursos formulados en el ámbito de su Dirección; elaborar las propuestas de actos, convenios y disposiciones de carácter general relacionadas con los asuntos de la Dirección; elaborar, gestionar y coordinar los programas de ayudas y subvenciones, así como su control; preparar el proyecto de presupuesto anual de la Dirección y realizar el control y seguimiento del citado presupuesto y organizar, coordinar y controlar las unidades administrativas y el personal.

En materia de radiodifusión, el desarrollo legislativo y ejecución sobre una serie de materias, en particular las relativas a prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, en el marco de la legislación del Estado.

Las competencias correspondientes a la Junta Arbitral de Transportes regulada por la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

3.- La Dirección General de Transportes y Comunicaciones se estructura en las siguientes unidades:

La Subdirección General de Transportes y Telecomunicaciones a quien corresponde realizar estudios y proyectos para la mejora de las condiciones del transporte y las telecomunicaciones de la Comunidad Autónoma; proponer normas reguladoras de las áreas propias de la Dirección General; dirección, organización, coordinación y control de las unidades de la Dirección General; establecimiento del marco de la planificación y ordenación del transporte y telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma; participación en las comisiones, reuniones y foros relativos al transporte y las telecomunicaciones y la sociedad de la información, en representación del Director General; relación con las organizaciones empresariales y sindicales de las diferentes áreas competenciales, en representación del Director General; proponer planes de ayudas y subvenciones del sector; formular directrices de los planes de inspección competencia de la Dirección General; formular las directrices para cubrir las necesidades de infraestructuras complementarias del transporte y las telecomunicaciones.

La Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad (con rango de servicio), a quien corresponde la planificación, gestión, coordinación y control de la ordenación y explotación del transporte público regular de viajeros de

uso general, tanto del permanente como del temporal, así como el de uso especial; tramitación de concesiones de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera, así como la determinación de sus condiciones; autorizaciones de calendarios y horarios; modificaciones de tarifas, autorizaciones de itinerarios, adscripción de vehículos a la concesión; autorizaciones de servicios regulares de uso especial y establecimiento de derechos de preferencia; otorgamiento y sustitución de autorizaciones de tarjetas de servicio público de viajeros y mercancías; autorizaciones de empresas de transportes, altas, bajas y sustituciones; anotaciones de embargo; coordinación con el resto de Comunidades Autónomas en los ámbitos del transporte regular de viajeros y mercancías; establecimiento de las bases para el desarrollo de sistemas de ayudas en el ámbito del transporte; ampliación de servicios, calidad, prestaciones al usuario y aplicación de nuevas tecnologías; explotación de estaciones de autobuses y mercancías; conservación y mantenimiento que afecte a las estaciones de autobuses o mercancías y apartaderos; desarrollo y control de la capacitación del transporte y consejeros de seguridad; expedición de tarjetas para tacógrafo digital; desarrollo de gestión y desarrollo de medidas de coordinación para realizar intermodalidad entre los distintos modos de transporte; gestión, concesión, explotación y conservación de los intercambiadores de transporte; gestión, explotación y promoción del transporte marítimo; gestión, explotación y promoción del transporte ferroviario; gestión, explotación y promoción del transporte aéreo.

La Sección de Explotación de Telecomunicaciones, a quien corresponde la gestión, coordinación, ordenación y explotación de las telecomunicaciones; tramitación de concesiones de telecomunicaciones; elaboración de propuestas para pliegos y concursos de televisión digital terrenal (TDT), radio digital terrenal (DAB), FM, entre otras; propuestas sobre condiciones concesionales, autorización de sus modificaciones y establecimiento de contenidos, entre otros; coordinación con el resto de las Comunidades Autónomas en los ámbitos audiovisual, telecomunicaciones y sociedad de la información; promoción y despliegue de infraestructuras de telecomunicación de banda ancha (cable, ADSL, UMTS, PLC, WIFI, satélite); análisis y gestión de las redes de infraestructuras de telecomunicaciones; mantenimiento de Centros de Servicios Avanzados, propuestas y planificación de nuevos puntos públicos de acceso a Internet; explotación de emplazamientos de radiocomunicación y otros centros de telecomunicación; participación en los foros nacionales e internacionales de telecomunicaciones y en Entes de las telecomunicaciones (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Consejo Asesor de Telecomunicaciones, entre otros); ejecución y coordinación del Plan de Convergencia y de aquellos programas y planes de fomento de las telecomunicaciones y la sociedad de la información; supervisión y ejecución de proyectos y control de ejecución de obras de telecomunicación; ejecución de informes relativos a infraestructuras de telecomunicación en obras civiles; coordinación con los operadores de telecomunicaciones de ámbito nacional; propuestas para el establecimiento de bases para el desarrollo de sistemas de ayudas para potenciar las nuevas tecnologías.

La Sección de Inspección y Control de Telecomunicaciones, a quien corresponde el levantamiento de actas de inspección y tramitación de expedientes sancionadores de telecomunicaciones; la coordinación de las actuaciones inspectoras de los servicios de telecomunicaciones; realización y coordinación de las actividades de control técnico en emisiones radioeléctricas; aplicación de conocimientos en procedimientos nacionales e internacionales de gestión de frecuencias radioeléctricas, en radiodifusión sonora y televisión digital, de instrumentación y mediciones radioeléctricas, de redes y sistemas de telecomunicación, de tecnologías de la información y las comunica-

ciones, la evaluación de proyectos y propuestas técnicas de telecomunicación.

El Servicio de Transportes por Carretera, a quien corresponde la dirección, inspección y realización de estudios previos, anteproyectos y proyectos de infraestructuras; dirección, inspección y liquidación de obras; elaborar pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares; actualizar el inventario de infraestructuras; impulsar y proponer normativa sobre el sector; coordinar y controlar el Plan Regional de Transportes; la coordinación con la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias; elaborar y desarrollar convenios en colaboración con otras Administraciones y Entes; seguimiento de los planes, proyectos y obras de la Administración General del Estado en la Comunidad Autónoma; elaboración de planes de inspección en coordinación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y control de la ejecución de las campañas de inspección; dirección y control en la tramitación de expedientes sancionadores; dirección, inspección y control de las subvenciones y ayudas concedidas; coordinar y controlar la realización de campañas de formación; dirección, control y confección de estadísticas; dirección, control y ejecución de los programas presupuestarios y coordinación y colaboración en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y memoria anual.

La Unidad de Infraestructura (con rango de sección), a quien corresponde realizar estudios, proyectos y obras de infraestructuras del transporte, tales como, estaciones de autobuses, estaciones de mercancías, apartaderos, supresión de pasos a nivel, entre otros; conservación y mejora de las mismas; elaborar propuestas de planes y programas relativos a las competencias del área; propuestas e inspección de contratos de estudios, proyectos y obras para la ejecución de infraestructuras; elaborar informes técnicos y proponer pliegos de cláusulas administrativas, condiciones técnicas particulares y demás documentos para la contratación de estudios, proyectos y obras, así como para asistencias técnicas; elaborar informes sobre ofertas en las licitaciones y propuestas de adjudicación; realización de replanteos, mediciones, valoraciones y certificaciones de obra; seguimiento y control de las obras en ejecución, así como el estudio y propuesta de sus modificaciones; tramitación y ejecución de las partidas presupuestarias correspondientes a la unidad; control técnico de la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones de inversión; elaboración, estudio y desarrollo de convenios para la instalación y mejora de infraestructuras y servicios de transporte; tramitación, inspección y abono de los convenios; estudio, informe y propuesta de concesiones y autorizaciones de instalaciones de transporte por cable.

La Sección de Inspección a quien corresponde velar por el cumplimiento de la programación de la acción inspectora establecida por el Jefe de Servicio en materia de Transporte; establecer los servicios de inspección necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte, en la Comunidad Autónoma de Cantabria; elevar propuestas al Jefe de Servicio en orden a mejorar y hacer más eficaz la actuación inspectora; instruir expedientes sancionadores y elevar propuestas de resolución, ya sean derivadas de actuaciones propias o en virtud de denuncias de las fuerzas de seguridad del estado o particulares; elaborar la memoria y la estadística anual de actividades; efectuar visitas de inspección y control; informar recursos administrativos; elevar informes y dictámenes al jefe de servicio; preparar y proponer la normativa relacionada con el sector; archivo y custodia de los expedientes y demás documentos; registro de Infracciones y Sanciones; llevar a término e impartir la formación en el sector del transporte, tanto en empresas como a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado encargados de la vigilancia en carretera; relaciones con el Ministerio de Fomento y otras Comunidades Autónomas, para elaboración de Planes de Inspección; supervisar y ordenar la

inmovilización de vehículos con la colaboración y auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El Servicio Jurídico y Junta Arbitral a quien corresponde el asesoramiento jurídico de la Dirección General; elaborar informes jurídicos y dictámenes, en materia de transportes, telecomunicaciones y sociedad de la información; elaborar estudios y propuestas de contenido fundamentalmente jurídico; emitir informes en materia de contratación administrativa, convenios y subvenciones; colaborar en la elaboración de la memoria anual de la Dirección General; elaborar propuestas sobre modificaciones de estructuras y relaciones de puestos de trabajo; informe jurídico de los proyectos de disposiciones generales que afecten a la Dirección General; consultas jurídicas; presidir la Junta Arbitral; propuestas de resolución y laudos sobre controversias de carácter mercantil surgidas en relación con los contratos de transporte terrestre; propuestas de resolución y laudos sobre controversias surgidas en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte; aplicación de la normativa general, especialmente en materia sancionadora, contratación administrativa, subvenciones y convenios.

La Sección de Junta Arbitral a quien corresponde la tramitación, ejecución y gestión de expedientes de arbitraje que deba conocer la Junta Arbitral; emitir informes y dictámenes sobre cuestiones pertenecientes a su área competencial; conocimiento y aplicación de la legislación general de arbitraje; propuestas sobre recursos formulados contra laudos de la Junta Arbitral.

#### Artículo 8.- Estructura orgánica de la Consejería.

##### 5. Dirección General de Transportes y Comunicaciones

##### 5.1. Subdirección General de Transportes y Telecomunicaciones.

##### 5.0.0.1. Sección de Explotación de Telecomunicaciones

##### 5.0.0.1.1. Negociado de Explotación de Telecomunicaciones.

##### 5.0.0.2. Sección de Inspección y Control de Telecomunicaciones.

##### 5.0.0.2.1. Negociado de Inspección y Control de Telecomunicaciones

##### 5.0.1. Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad.

##### 5.0.1.0.1. Negociado de Explotación

##### 5.0.1.0.2. Negociado de Gestión de Transporte Regular

##### 5.0.1.0.3. Negociado de Gestión de Autorizaciones

##### 5.0.1.0.4. Negociado de Capacitación del Transporte

##### 5.0.1.0.5. Negociado de Apoyo Administrativo

##### 5.0.2. Servicio de Transportes por Carretera.

##### 5.0.2.0.1. Negociado de Actuaciones Administrativas

##### 5.0.2.1. Unidad de Infraestructura

##### 5.0.2.1.1. Negociado de Gestión de Proyectos y Obras

##### 5.0.2.1.2. Negociado de Autorizaciones y Transporte por Cable

##### 5.0.2.2. Sección de Inspección

##### 5.0.2.2.1. Negociado de Sanciones

##### 5.0.2.2.2. Negociado de Notificaciones, Seguimiento y Ejecución

##### 5.0.2.2.3. Negociado de Inspección de Transportes

##### 5.0.3 Servicio Jurídico y Junta Arbitral

##### 5.0.3.0.1. Negociado de Apoyo Administrativo

##### 5.0.3.0.2. Negociado de Registro y Asuntos Generales

##### 5.0.3.1.- Sección de Junta Arbitral

##### 5.0.3.1.1. Negociado de Reclamaciones, Junta Arbitral y Gestión Administrativa

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico que se publica como Anexo al presente Decreto.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.  
Santander, 23 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO  
José Vicente Mediavilla Cabo

**ANEXO**

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Se modifica el siguiente puesto de trabajo:

El puesto 3526 Secretaria de Alto Cargo, cambia la denominación por la de Secretario/a de Alto Cargo y las áreas funcionales de 4 a 4,13.

Dependiendo del Director General se crean los siguientes puestos:

Un Subdirector General de Transportes y Telecomunicaciones, con la siguiente descripción: F; A; 30; 28.744,26; CTS/CFS; AF: 1,5; S; III; LD; AP.

Un Jefe de Sección de Explotación de Telecomunicaciones, con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.589,39; CFS/CDYTM; AF: 2,5;16, Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Técnico de Telecomunicación; S; II; CM; GC.

Un Jefe de Sección de Inspección y Control de Telecomunicaciones, con la siguiente descripción: F; A/B; 25; 12.589,39; CFS/CDYTM; AF: 2,5,8; Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Ingeniero Técnico Industrial; S; II; CM; AP.

Un Jefe de Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad, con la siguiente descripción: F; A/B; 26; 18.752,77; CFS/CDYTM; AF: 1,5; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos/Ingeniero Técnico de Obras Públicas; S; III; CM; GC.

Un Jefe de Servicio Jurídico y Junta Arbitral, con la siguiente descripción: F; A; 28; 20.996,65; CTS, AF 1, 5, 6; Licenciado en Derecho; S; III; CM; GC.

Se suprime el siguiente puesto: 3591 "Jefe de Sección de Logística".

Dependiendo del Jefe de Sección de Explotación de Telecomunicaciones se crean los siguientes puestos:

Un Técnico de Telecomunicación, con la siguiente descripción: F; A; 24; 11.471,85; CFS; AF: 5 y 16; Ingeniero de Telecomunicación; Formación específica: Radiocomunicación; S; II; CM; GC.

Un Jefe de Negociado de Explotación de Telecomunicaciones, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF 3, 9; S; II; CM; GC.

Se modifica el puesto 398 Auxiliar que pasa a depender del Jefe de Sección de Explotación de Telecomunicaciones, cambiando las áreas funcionales de la 4 a la 4 y 13 y el nivel del 12 al 14.

Dependiendo del Jefe de Sección de Inspección y Control de Telecomunicaciones, se crean los siguientes puestos:

Un Técnico de Telecomunicación, con la siguiente descripción: F; A; 24; 11.471,85; CFS; AF: 5,8 y 19; Ingeniero de Telecomunicación; Formación específica: Telemática; S; II; CM; GC.

Un Jefe de Negociado de Inspección y Control de Telecomunicaciones, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF 3, 9; S; II; CM; GC.

Un Inspector de Telecomunicaciones, con la siguiente descripción: F; B/C; 20; 9.868,85; CG/CDYTM/CA/CTA; AF: 8, 9; S, II, CM; GC.

Se modifica el puesto 5631 Oficial Segunda de Oficios, que pasa a depender del Jefe de Sección de Inspección y Control de Telecomunicaciones.

**SERVICIO DE TRANSPORTES POR CARRETERA**

Se modifican los siguientes puestos de trabajo:

Puesto 385 "Jefe de Servicio de Transportes y Comunicaciones", cambia su denominación por el de "Jefe de Servicio de Transportes por Carretera", manteniendo su descripción.

Puesto 387, Jefe de Sección de Inspección, se modifica sus áreas funcionales y se elimina la Formación Específica, quedando su descripción como sigue: F; A/B; 25; 16.179,90; CFS/CDYTM; AF: 2, 8,12; S; III; CM; GC.

Puestos 388 y 3587, Inspector de Transportes, se abren al grupo B y a los cuerpos de Gestión y de Diplomados y Técnicos Medios e incrementan el nivel de 18 a 20, quedando su descripción como sigue: F; B/C; 20; 9.868,85; CG/CDYTM/CA/CTA; AF: 8 y 9; S, II; CM; GC.

Puesto 3583, Técnico de Infraestructuras de Transportes y Comunicaciones, cambia su denominación por la de Técnico de Infraestructuras de Transportes.

Puesto 390, Jefe Negociado de Sanciones, se amplían los cuerpos de pertenencia, quedando su descripción como sigue: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF 3, 9; II; CM; GC.

Puesto 386 Jefe de Negociado de Actuaciones Administrativas, que incluye el área funcional 13.

Puesto 5623, Coordinador de Inspección, se modifica el área funcional pasando de 2,8 a 5,8,9 y se elimina la Formación Específica.

Puesto 5624, Jefe de Unidad de Infraestructura, se modifica el área funcional pasando de 2, 5,10,16 a 2,10,16 y se elimina la Formación Específica.

Puestos 397, 399, 400, Auxiliares, cambian sus áreas funcionales de la 4 a la 4 y 13 y el nivel del 12 al 14.

Puesto 401, Ordenanza, cambia las áreas funcionales de la 15, a la 15 y 13 y el régimen de dedicación pasa de I a II.

Dependiendo del Jefe de Unidad de Infraestructura se crean los siguientes puestos:

Un Técnico de Infraestructuras de Transportes, con la siguiente descripción: F; B; 22; 11.498,59 CDYTM; AF: 2,5; Ingeniero Técnico de Obras Públicas; S; II; CM; GC.

Un Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, con la siguiente descripción: L; C-8; 6.984,22; N; II; CM; GC.

Un Jefe de Negociado de Gestión de Proyectos y Obras, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF: 3, 16; S; II; CM; GC.

Un Jefe de Negociado de Autorizaciones y Transporte por Cable, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF: 3, 16; S; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Inspección se crean los siguientes puestos:

Dos Técnicos de Inspección, quedando su descripción como sigue: F; B; 22; 11.498,59; CG/CDYTM ; AF: 5,8 y 9; S; II; CM; GC.

Jefe de Negociado de Inspección de Transportes, quedando su descripción como sigue: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF: 8, 13; S; II; CM; GC.

Un Jefe de Negociado de Notificaciones, Seguimiento y Ejecución, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF: 3, 13; S; II; CM; GC.

Un Administrativo, con la siguiente descripción: F; C; 14; 7.462,47; CA; AF: 4, 13; N; II; CM; GC.

Se modifica el puesto 5625 "Administrativo", que pasa a depender del Jefe de Sección de Inspección y cambian las áreas funcionales de 4 a 4 y 9.

Se suprimen los puestos 389, Inspector de Transportes; 3584, Técnico de Grado Medio y 3581, Jefe de Sección de Conservación y Explotación.

#### UNIDAD DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN E INTERMODALIDAD

Dependiendo del Jefe de Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad, se crean los siguientes puestos de trabajo:

Un Técnico de Explotación de Transporte Marítimo, con la siguiente descripción: F; A; 24; 12.589,38; CTS/CFS; AF: 2,5; Licenciado de la Marina Civil/ Licenciado en Económicas y Empresariales; S; II; CM; GC.

Un Técnico de Explotación de Transporte Ferroviario, con la siguiente descripción: F; A; 24; 12.589,38; CFS; AF: 2,5; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; S; II; CM; GC.

Un Técnico de Explotación de Transporte Aéreo, con la siguiente descripción: F; A; 24; 12.589,38; CTS; AF: 2,5; S; II; CM; GC.

Dos Administrativos, con la siguiente descripción: F; C; 14; 7.462,47; CA; AF: 4, 13; N; II; CM; GC.

Un Jefe de Negociado de Capacitación del Transporte, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF 3, 9; S; II; CM; GC.

Un Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF 3, 13; S; II; CM; GC.

Un Auxiliar, con la siguiente descripción: F; D; 14; 6.876,77; CGAU; AF: 4,13; N; II; CM; GC.

Se modifican los siguientes puestos de trabajo:

Puestos 4800, Jefe de Negociado de Gestión de Autorizaciones; 5626 Jefe de Negociado de Gestión del Transporte Regular, que pasan a depender de la Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad, incluyen el área funcional 13 y se elimina la Formación Específica.

Puesto 5627, Jefe de Negociado de Explotación, que pasa a depender de la Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad.

Puesto 5628, Técnico de Explotación, cambia su denominación por la de "Técnico de Explotación de Transporte por Carretera", se amplían los cuerpos de pertenencia, la titulación exigida y se suprime la formación específica, quedando su descripción como sigue: F; A/B; 24; 12.589,39; CTS/CFS/CG/CDYTM; AF: 2, 5, 19; Ingeniero en Telecomunicación; Ingeniero Técnico en Telecomunicación; Licenciado en Económicas o Administración y Dirección de Empresas, Diplomado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente; S; II; CM; GC.

Puestos 395 y 396, Auxiliares, que pasan a depender del Jefe de Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad, cambiando las áreas funcionales de la 4 a la 4 y 13, así como el nivel del 12 al 14. El puesto 395, se abre a otras Administraciones Públicas.

#### SERVICIO JURÍDICO Y JUNTA ARBITRAL

Dependiendo directamente del Jefe de Servicio Jurídico y Junta Arbitral se crean los siguientes puestos:

Un Jefe de Sección de Junta Arbitral, F; A; 25; 12.589,38; CTS; AF 2,5; Licenciado en Derecho; S; II; CM; GC.

Un Asesor Jurídico, con la siguiente descripción: F; A; 25; 12.589,38; CTS; AF: 2,5; Licenciado en Derecho; S; II; CM; GC.

Un Técnico Superior, con la siguiente descripción: F; A; 23; 8.539,32; CTS; AF: 5,13 Licenciado en Derecho; N; II; CM; GC.

Un Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF 3, 13; S; II; CM; GC.

Un Jefe de Negociado de Registro y Asuntos Generales, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF 3, 13; S; II; CM; GC.

Un Auxiliar, con la siguiente descripción: F; D; 14; 6.876,77; CGAU; AF: 4,13; N; II; CM; GC.

Se modifican los siguientes puestos de trabajo:

Puesto 5629 Auxiliar, pasa a depender del Jefe de Servicio Jurídico y Junta Arbitral, cambia el nivel de 12 a 14 e incluye el área funcional 13.

Dependiendo del Jefe de Sección de Junta Arbitral, se crea el siguiente puesto:

Un Jefe de Negociado de Reclamaciones, Junta Arbitral y Gestión Administrativa, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 9.912,84; CA/CGAU; AF 3,9; S; II; CM; GC.

06/2449

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO DE CANTABRIA, S. A.

*Resolución por la que se convoca concurso público para el acondicionamiento de local para albergue en Potes.*

1.- Objeto.- Contratación de la obra para el acondicionamiento de local destinado a uso como albergue sito en el número 4 de la calle García de Enterría de Potes. La misma se realizará de conformidad con el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- Tipo de licitación: El presupuesto máximo de licitación de todos los trabajos y prestaciones objeto de contratación es de 243.728,92 euros.